#### REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE TALCA MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO EXENTO N° 1089 /Q.

CONSTITUCIÓN, 2 9 AGO 2002

**VISTOS:** 

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N° 2/19602 del 2000.

Decreto Alcaldicio N° 793 del 11 de Diciembre del 2001que aprueba Presupuesto Municipal año 2002.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad actual de solucionar problemas de las Organizaciones Comunitarias de nuestra comuna.

#### **DECRETO:**

Apruébese el presente Reglamento del fondo de

Desarrollo Vecinal FONDEVE:

#### DE LA CONSTITUTICION DEL FONDO:

Artículo 1°: La I. Municipalidad de Constitución destinará un porcentaje de su Presupuesto de Inversión anual, correspondiente al Subtítulo 31 "Inversión Real", Item 67, el que complementa con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios y el del Estado, con cargo al Presupuesto Nacional, conformará el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

Artículo 2°: El aporte de los vecinos o beneficiarios será diferenciado de acuerdo al nivel socioeconómico del sector al cual pertenecen. Existirán al respecto 3 tramos cuya denominación y porcentaje que le corresponderá aportar, como mínimo, será el siguiente: Bajo: 10%; Medio: 15%: y Alto: 30%. El porcentaje final del aporte se determinará en relación al costo total del Proyecto.

Los tramos serán determinados por la aplicación de la Encuesta CAS II, considerándose para estos efectos como Estrato Bajo aquellos sectores que alcancen un puntaje que oscile entre los 300 y 550 puntos; Estrato Medio, aquellos sectores que posean un puntaje entre 551 y 650 punto; y Estrato Alto, los sectores que posean un puntaje igual o superior a 651 puntos.

De la misma forma, y según las características del Proyecto a presentar, el aporte de los vecinos o beneficiarios, podrá ser efectuado en dinero, mano de obra y materiales.

Artículo 3°: Este Fondo se destinará para financiar Proyecto de corto plazo y bajo costo que sean prior izados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad Vecinal y que sean postulados de acuerdo al presente Reglamento.

Los Proyectos a financiar podrán ser de tres tipos:

a) De inversión, entre los cuales se contarán por ejemplo, Proyectos de Instalación de Alumbrado Público en Plazas; Sistemas de Riego en Plazas y Areas Verdes; Ampliación o Reparación de Sedes sociales o Comunitarias; Reparación o Iluminación de Multicanchas; Reparación de Pavimentos, Veredas y Soleras así como Basureros y Refugios Peatonales, etc.

- b) **De Equipamiento**, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina; equipos de audio y video; instalaciones para Bibliotecas; y Mobiliario en general destinado al uso social o comunitario, etc., y
- c) **Programas Sociales**, entre los que se cuentan a título de ejemplo la Organización y Desarrollo de Actividades Artísticas y Culturales, Programas Ecológicos, Depositos o Educativos, etc.

Artículo 4°: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Reglamento, éste asignará cada año un monto máximo al cual podrá postular cada Unidad Vecinal de la Comunal para la realización de uno o más Proyectos, sin perjuicio de aporte efectuado por los beneficiarios y el Estado.

Artículo 5°: Los Proyectos que se ejecuten a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para las Municipalidades y a este Reglamento.

# **DE LAS POSTULACIONES:**

Artículo 6°: Las Organizaciones Comunitarias que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, postularán sus Proyectos utilizando el Formulario "Proyectos FONDEVE".

Para tales efectos, en los meses de Marzo y Abril de cada año cada Organización deberá citar a sus miembros a una Asamblea General de Socios en la cual se determinarán los Proyectos a postular, con un máximo de tres, priorizados. Esta reunión deberá ser convocada por el Directorio de la Organización, debiendo levantarse Acta de la misma, la cual se acompañará como parte de los antecedentes de los Proyectos postulados. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de Constitución hasta el último día hábil del mes de Abril de cada año.

Artículo 7°: Los Proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser postulados por una o más Organizaciones comunitarias con Personalidad Jurídica vigente existentes en la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previos de selección señalados en el Art. 6°.
- Los Proyectos sólo deben considerar Obras en terreno que constituyan Bienes Municipales o Bienes Nacionales de Uso Público.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Articulo 8°: El Formulario FONDEVE, debidamente llenado, será recepcionado en la Oficina de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, donde se inscribirá en un Registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante.

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el Formulario FONDEVE será realizada por la COMISION FONDEVE, integrada por un representante de la Secretaría Comunal de Planificación , uno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, uno de la Dirección de Obras Municipales, uno de la Dirección de Aseo y Omato y uno de la o las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos. Esta Comisión podrá asesorarse por los Organismo externos que correspondan.

Artículo 10°: La Comisión priorizará los Proyectos y remitirá los antecedentes al Departamento correspondiente para su elaboración definitiva, cuando sea necesario, el que una vez realizado, volverá a la Comisión para la preparación de las carpetas que se entregarán al Alcalde para su presentación al Concejo. El Departamento referido tendrá un plazo de 15 días para dar respuesta al requerimiento.

Artículo 11°: La Carpeta de Proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes de Agosto de cada año.

# DE LA EJECUCIÓN

Articulo 12°: Los Proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá los siguientes pasos:

a) Depósito de los aportes de los propios vecinos o beneficiarios. Los aportes en dinero, serán ingresados en Tesorería Municipal en la cuenta de terceros a nombre del respectivo Proyecto.

Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una Declaración Jurada simple por parte del Presidente y Tesorero de la Organización respectiva, en la cual se especificarán los valores que representan los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos. Dichos valores deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Constitución y en caso de discrepancia primará el valor que ésta última asigne a los mencionados aportes.

- b) Contratación del Servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda.
- c) Ejecución propiamente tal de la Obra o Programación. La Unidad Ejecutora será la Dirección de Obras Municipales la cual podrá ejecutarlo directamente, licitarlo o contratar su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente.

Los Proyectos que por sus características requieran de una ejecución especializada podrán ser realizados por Empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales contratar los servicios respectivos.

d) Recepción de la Obra o Clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los Proyectos o Programas se iniciarán sólo una vez que fueren aprobados por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Art. 11° de este Reglamento.

Artículo 14°: La supervisión y control de la ejecución de los Proyectos estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Desarrollo Comunitario, o la Unidad Municipal que correspondiere según cual fuere la naturaleza del Proyecto en cuestión.

Artículo 15°: Los Bienes que se entreguen en especie a las Juntas de Vecinos y Organizaciones Funcionales deberán ser inventariadas por éstos y mantenerlos en los lugares que correspondan a su función. La Dirección de Desarrollo Comunitario verificará anualmente, el estado y ubicación de los Bienes, debiendo responder la Institución de su buena administración de acuerdo a las Leyes vigentes.

Serán solidariamente responsables de la conservación y restitución de los Bienes entregados conforme al Inciso anterior, el Presidente de la Organización Funcional a la cual se hubieren entregado los Bienes o el Presidente de la Junta de Vecinos del sector al cual pertenezca dicha Organización Funcional, en su caso.

# **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Articulo 1º Transitorio : Para el presente año (2002) las fechas de entrega de los proyectos será el mes de Septiembre, junto con el acta de acuerdo de la asamblea.

Articulo 2° transitorio : para el presente año (2002) la carpeta de proyectos postulados serán presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva en el mes de Septiembre.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ROBERTO URRUTIA CONCHA ALCALDE

ALDA VELIZ SYFRIG SECRETARIO MUNICIPAL

### **DISTRIBUCIÓN**:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- CONTROL INTERNO
- 3.- CONCEJO MUNICIPAL
- 4.- FINANZAS
- 5.- DIDECO
- 6.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- 7.- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- 8.- ASEO Y ORNATO
- 9.- SECPLAN

RUC/MPMCH/AVS/HM/08BO/dhi.-